



Resolución Gerencial General Regional

N° 175 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorandum N°0788-2020-GRAP/06/GG de fecha 30/06/20; Informe N°195-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 26/06/20; Informe N° 575-2020-GRAP/SGRNyANP de fecha 26/06/2020; Informe N° 403-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26/06/20; Informe N° 14-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 26/06/20; Opinión Legal N° 552-2020-GRAP/DRAJ de fecha 03/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, CÓDIGO SNIP 227993, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'948,105.45 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 17/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 05/03/19, (...);

Que, en fecha 09/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente sobre "ampliación de plazo de ejecución N° 02", por el periodo de 392 días calendario (13 meses) comprendido a partir del 06 de marzo del 2019 al 31 de marzo del 2020 del proyecto de inversión denominado **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, (...);

Que, asimismo en fecha 11/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 01 (deductivos de obra, partidas nuevas, Partidas mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos generales, Gastos de Supervisión), del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 34** de fecha 19/03/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, en mérito a la **Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto desde 15 de junio al 14 de agosto del 2020 (60 días calendario);

Que, asimismo, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 35** de fecha 23/03/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da **PROCEDENCIA**, a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto, (...);

Que, en fecha 03/06/20, el Coordinador del Proyecto, Ing. Edwin Pimentel Hinojoza, remite el Informe N°0025-2020-GR.AP/GRRNGMA/SGRNAANP/COORDD.EPH, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

➤ ANALISIS DEL RESIDENTE DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 19 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9,948,105.45 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cientos cinco con 45/100 Soles). El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11 de junio del 2020 por S/ 10,306,341.97 (diez millones trescientos seis mil trescientos cuarentaiunos con 97/100 soles)

DESCRIPCION	ESTUDIO DE PREINVERSION APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO SI.	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 SI.
COSTO DIRECTO	8,300,513.25	8,300,513.25	8,127,225.38
Gastos Generales	1,052,988.02	1,052,988.02	1,680,315.20
Gastos de supervisión	244,485.18	244,485.18	274,485.18
Gastos de gestión del proyecto	118,300.00	118,300.00	10,200.00
Expediente Técnico	204,176.00	204,176.00	154,116.21
Liquidación	27,646.00	27,646.00	60,000.00
COSTO INDIRECTO	1,647,592.20	1,647,592.20	2,179,116.59
PRESUPUESTO TOTAL	9,948,105.45	9,948,105.45	10,306,341.97

➤ OBJETIVOS DE LA AMPLIACION

- Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto.
- Ampliar el plazo de ejecución del Expediente Técnico modificado y aprobado, a fin de cumplir con las metas establecidas para el proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**
- El proyecto tiene programado las actividades pendientes hasta el 14 de agosto del presente año, dichas acciones corresponden a protección de las áreas de plantación forestal de la campaña 2020, ejecución de talleres de mitigación ambiental en los distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y entre otras actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.5ç

➤ JUSTIFICACION

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



175

“Año de la Universalización de la Salud”

administración directa o encargo”, en el numeral 3) **Ampliaciones de Plazo**, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:

- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor**, debidamente sustentados.

Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.

El estudio definitivo a nivel de Expediente técnico, considera un presupuesto de S/. 9,948,105.45, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19 de febrero de 2014, posteriormente el expediente sufrió una modificación con incremento presupuestal N° 01, con un presupuesto de 10,306,341.97 aprobado mediante resolución Gerencial Regional N° 130-2020GR.APURIMAC/GG, de fecha 11 de junio del 20219, dicha resolución se registra presupuestalmente.

➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La ampliación de plazo de ejecución N° 03, se estimó en 136 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto el 01 de abril del 2020 (01 de abril del 2020 al 14 de agosto del 2020), de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales. Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 31 de marzo del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declaro de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 4.5 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 14 de agosto del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 14 de agosto de 2020, sin generar mayores gastos generales y la ampliación de plazo es por un periodo de tres meses (60 días calendarios)

Que, mediante Carta N° 033-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/C.J.CH, de fecha 19/06/20, remitida por el Supervisor Ing. Cricildo Juárez Chipayo, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

ANÁLISIS TÉCNICO DEL SUPERVISOR DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 19 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9, 948,105.45 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cientos cinco con 85/100 Soles). El expediente técnico tiene una modificación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11 de junio del 2020 por S/ 10,306,341.97 (diez millones trescientos seis mil trescientos cuarentaiuno con 97/100 soles).

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR

- Según los asientos de cuaderno de obra asiento N° 34 con fecha de 19 de marzo del 2020, el residente del proyecto solicita la ampliación de plazo N° 03 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la **solicitud de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ampliación de plazo de ejecución N° 03, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que autoriza en el **asiento N° 35** efectuar trámites correspondientes por el plazo de 136 días calendarios (4.5 meses), para alcanzar metas reprogramadas solicitadas por el residente.

- Dicha ampliación está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR del numeral 3) Ampliaciones de Plazo, donde menciona como causa principal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**". Justificados con el Decreto Supremo 044-2020 PCM declaración de emergencia sanitaria nacional y aislamiento social obligatorio en todo territorio nacional, respecto a prevención de brote del covid-19 Precizando que las actividades forestales y agropecuarias deben estar en mantenimiento y cuidado amparado del artículo 2 numeral b) del decreto 044-2020 PCM. Y las ampliaciones consiguientes Para la ampliación de plazo N°03.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar una parte de la ejecución puesto que existe partidas que aún falta ejecutar y se debe hacer una modificación de expediente técnico del proyecto.
- La ampliación de plazo solicitado no requiere mayores gastos generales y costos directos, ya que se cuenta con un saldo presupuestal.
- El proyecto cuenta con una modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal que se encuentra en trámite.
- El saldo acumulado total presupuestal para la ejecución del proyecto, es **S./ 415,674.41** que representa el 4.03 % del total.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de **136 días calendarios, que comprende del 01 de abril de 2020 al 14 de agosto del 2020**, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

Que, en fecha 26/06/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 14-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", (...), que en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 136 días calendarios (05 meses), comprendidos desde el 01 de abril del año 2020 al 14 de agosto del año 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 26/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 403-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 26/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 195-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 575-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 26/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 30/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°0788-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación

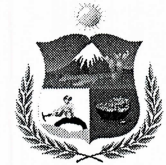




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **136 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de abril del año 2020 al 14 de agosto del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, **cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;**

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **136 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de abril del 2020 al 14 de agosto del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Unificado



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

2234962, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 14/08/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°026-2014-GR-APURIMAC-GRRNGMA.	04/03/2014	04/03/2017	1,097
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°367-2017-GR- APURIMAC-GRRNGMA.	05/03/2017	05/03/2019	731
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°159-2019-GR- APURIMAC-GG.	06/03/2019	31/03/2020	392
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - En tramite	01/04/2020	14/08/2020	136
PERIODO TOTAL DE EJECUCION (días)			2,356

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ROSALBA ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



ROBUJGG
CFPS/ABOG

